

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto núm. 612

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO AGRARIO S.A.
Demandado:	DIEGO EDISSON TRIANA
Radicación:	190014003003-2022-00227-00

En virtud a que el documento presentado con la demanda, como título base de recaudo ejecutivo, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de un Pagaré, de las cuales se derivan unas obligaciones claras, expresas y exigibles, que suscribió el señor DIEGO EDISSON TRIANA, en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con Nit. 800.037.800-8 y en contra de DIEGO EDISSON TRIANA, identificado con cedula de ciudadanía No.76.332.760, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente mandamiento pague las siguientes sumas de dinero:

POR EL PAGARE No 0691861100028462

1. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$45.000.000), por concepto de capital insoluto adeudado.
2. Por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MTE (\$4.160.930,00) Por los intereses remuneratorios causados y no cancelados desde el día 23 de febrero de 2021 hasta el día 27 de abril de 2022.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

3. Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día 28 de abril de 2022 y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley.
4. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS MTE (\$1.572.078,00), por otros conceptos aceptados por el demandado de acuerdo a la carta de instrucción por el suscrita

FRENTE AL PAGARE TARJETA DE CREDITO No 4481850005454762

5. Por la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MTE (\$ 1.088.251), por concepto de capital insoluto adeudado.
6. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$41.091) por concepto de intereses remuneratorios causados sobre el capital adeudado desde el día 01 de febrero al 27 de abril de 2022.
8. Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el 28 de abril de 2022 y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley
9. Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MTE (\$44.300), por otros conceptos aceptados por el demandado de acuerdo con la carta de instrucción por el suscrita
10. Respecto a las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo PSAA 16-10554 del 05 agosto de 2016, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.
11. **ORDENAR**, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que

REPUBLICA DE COLOMBIA



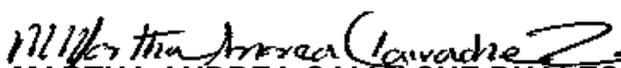
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

la parte demandante notifique al demandado DIEGO EDISSON TRIANA, identificado con cedula de ciudadanía No.76.332.760 en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

12. **DESELE** al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.
13. **NEGAR** la medida cautelar deprecada al no haberse acompañado Certificado de Tradición del bien.
14. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA**, para actuar en el presente proceso a la abogada MILENA JIMÉNEZ FLOR, identificada con C.C. 34.553.007 y T.P. No. 72.448 del C.S. de la J, en los términos del memorial poder anexo a la demanda.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

RCCL

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No.115
Hoy, 25 de agosto de 2022

**MARIA DEL PILAR SUAREZ
GARCIA
Secretaria**